



NOTIFICACIÓN POR AVISO

| |
|--|
| Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca |
| Dirigido a: RIOPLANT SAS identificada con el Nit 832008248-4, representada legalmente por la señora ROCIO DEL PILAR MATALLANA LIZARAZO. |
| Acto Administrativo: AUTO DRSC No 1153 del 16 De septiembre de 2016 |

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** a la señora **ROCIO DEL PILAR MATALLANA LIZARAZO** identificada con la **CC No 51.696.027**, Representante legal de **RIOPLANT SAS** identificada con el Nit **832008248-4** el **AUTO DRSC No 1153 del 16 de Septiembre de 2016**, emitido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, "por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica", para el efecto me permito remitir copia íntegra del mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo estipulado la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo se informa que contra el Auto DRSC No 1153 del 16 De Septiembre de 2016 procede únicamente el recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso del cual se acompaña copia íntegra del **AUTO DRSC No 1153 del 16 De septiembre de 2016**, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente del **RETIRO** del presente.

El presente Aviso se publica hoy cuatro (4) de Octubre de 2016, siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, conforme solicitud hecha por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE FIJACIÓN

El presente se retira Hoy _____, siendo las 5:00 P.M

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Elaboró: Catalina Mariño Blanco.- PE/SDMA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario.
 1ª Copia: Dependencia productora.
 2ª Copia: Consecutivo archivo.

Cra 2 No 5 - 150 Barrio El Cairo
 Tel. 8844444 Ext 3700 / 02
 secretaria.ambiente@chia.gov.co

Sí...



AUTO DRSC No. **1153** 16 SET. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, encargada mediante Resolución No 1626 de 29 de julio de 2016 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 09161103158 del 06 de Julio de 2016, la sociedad RIOPLANT SAS, identificada con Nit No. 832008248-4, representada legalmente por la señora ROCIO DEL PILAR MATA LLANA LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.696.027, actuando en calidad de autorizada por los propietarios del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1056877, ubicado en la vereda Fonqueta, del municipio de Chía (Cundinamarca), solicitó concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en las coordenadas X:04.35.46.32 y Y:74.04.39.03, con destino a satisfacer usos domestico y riego.

Que mediante radicado CAR No. 09162106563 del 26 de Julio de 2016, se requirió al usuario con el fin de solicitarle allegue autorización por parte de los propietarios del predio.

Que mediante radicado No. 09161103736 del 08 de Agosto de 2016, el usuario allegó la documentación solicitada, con el fin de dar trámite a la solicitud.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente



Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11 - 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

 AUTO DRSC No. 1153 16 SET. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Que de conformidad con lo anterior, la sociedad RIOPLANT SAS, identificada con Nit No. 832008248-4, deberá consignar la suma de UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.501.793) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del acuerdo CAR No. 23 del 1° de septiembre de 2009, el no pago del cargo por concepto de evaluación, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá a archivar la solicitud, previa declaración de desistimiento.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.20.2, es necesario informar al usuario que si se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de entregar o no Concesión de Aguas Subterráneas; conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CN).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a nombre de la sociedad RIOPLANT SAS, identificada con Nit No. 832008248-4, representada legalmente por la señora ROCIO DEL PILAR MATAALLANA LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.696.027, actuando en calidad de autorizada por los propietarios del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1056877, ubicado en la vereda Fonqueta, del municipio de Chía (Cundinamarca), del pozo ubicado en las coordenadas X:04.35.46.32 y Y:74.04.39.03, con destino a satisfacer usos domestico y riego.



Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

En consecuencia se dará apertura al expediente No. _____

ARTICULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 3: La sociedad RIOPLANT SAS, identificada con Nit No. 832008248-4, deberá consignar la suma de UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.501.793) M/CTE, con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.


ARTICULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en el Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

| ENTIDAD | CUENTA CORRIENTE No. | NOMBRE DE LA CUENTA | REFERENCIA |
|-----------------|----------------------|---------------------|---|
| BANCO DE BOGOTA | 00-911792 | CAR RECAUDOS | 110009 + número del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos. (12 dígitos en total) |
| BONCOLOMBIA | 354-266130-80 | CAR RECAUDOS | 110009 + número del auto y el año. (12 dígitos en total) |

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago – número del Auto por el cual ordena el pago por el servicio de evaluación.

ARTICULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

 AUTO DRSC N^o 1 1 5 3 1 6 SET. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el usuario, deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 7: Ordenar la práctica de la visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas, solicitada por la sociedad RIOPLANT SAS, identificada con Nit No. 832008248-4, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día 14/ octubre /2016
a las 3:00. p.m el punto de encuentro será la alcaldía del municipio.


ARTÍCULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chia (Cundinamarca) y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.5.1.7.16 y artículo 36 del acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de 10 días, con el fin de que quienes se consideran con derecho a intervenir puedan hacerlo en el citado termino o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevo a cabo la misma.

ARTICULO 10: Advertir al usuario, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Advertir al usuario que se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTICULO 12: Publicar en el boletín de la corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo


Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

AUTO DRSC No. **1 1 5 3** 16 SET. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ARTICULO 13: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 14: Notifíquese el contenido de esta providencia a la sociedad RIOPLANT SAS, identificada con Nit No. 832008248-4, mediante su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO 15: Contra el artículo 3° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite conforme con el artículo 75 del mencionado código.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Directora Regional Sabana Centro (E)

Proyectó: Alexander Forero Silva
Revisó: Tania González
Radicación No. 09161103158 del 13 de Julio de 2016